

CONSTANCIA SECRETARIAL. 31 de enero de 2024. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver, informando que mediante Auto del 21 de agosto de 2020 inadvertidamente se ordenó el emplazamiento del señor CARLOS ALBERTO QUIÑONES CUERO, no obstante, éste nada tiene que ver en el presente caso, siendo el nombre correcto del ex cónyuge el señor **ARTURO GUERRERO ÁLVAREZ**. Sírvasse proveer.

El oficial mayor,



Ricardo Vargas Cuellar

**JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 78**

RAD. 76-520-31-84-003-2023-00219-00. Liquidación sociedad conyugal

Palmira, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro

(2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, haciendo uso del precepto contenido en el art. 286 del CGP, a cuyo tenor, *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”*; oficiosamente se complementará la Providencia en mientes en cuanto a la persona que debe emplazarse.

En razón de lo expuesto se,

RESUELVE:

CORREGIR el numeral 2º de la parte resolutive del Auto del pasado 18 de enero, en cuanto a que el emplazamiento que allí se ordena es de los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los ex cónyuges **CAROLINA ARREDONDO POLANCO y ARTURO GUERRERO ALVAREZ**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12651ab21a3e2a17d8ed466d80482dd3e16fb6a8ede51b12fa6bf52203cd6685**

Documento generado en 05/02/2024 10:50:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>